



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 612 -2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

31 AGO 2016

VISTA: La Resolución Ejecutiva Regional N° 598-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 31 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”*.

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)”* y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que *“La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”*.

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó al Econ. **JUAN MANUEL AGUILAR HIDALGO** en el cargo de confianza de Asesor de la Gobernación Regional;

Que, por la dinámica propia de la administración pública y en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente encargar a un profesional, las funciones inherentes al cargo de confianza de Director Ejecutivo del Centro de Planeamiento Regional – CEPLAR, el mismo que deberá ser desempeñado en adición a sus funciones;

Conforme a las visaciones de Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo, al Econ. **JUAN MANUEL AGUILAR HIDALGO**, las funciones inherentes al cargo de Director Ejecutivo del Centro de Planeamiento Regional – CEPLAR, en adición a sus funciones de Asesor de la Gobernación Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Ing. REYNALDO HILBEK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

